

otro engaño que les podrian fazer los enemigos, porque se oviesse y à perder è aquellos lugares donde salieren: ca los antiguos esias dos cosas entre todas las otras mandaron guardar à los que estuviessen en la guerra: la primera, que se supiesse guardar de daño de los enemigos: la segunda, que estuviessen guiados è apercebidos para poderse lo fazer.

Advierta el Corregidor, que en las troneras se tengan piecuelas pequeñas, y molquetes de pósta, apuntados à la parte y lugar donde el enemigo da intento de plantar la bateria, las cuales se disparan al ver la luz de las linternas, con que se sabran las trincheas, y otras vezes à tino por el rumor que se fiente, dando luz el fuego de los arcabuzazos y pieças: y este genero de artilleria es una grande arma para defender tierras, por la facilidad con que se puede tirar y mover de una parte à otra, y por el gran daño que haze.

49. Alexandro Severo dezia, que merecen tanta gloria los que en tiempo de guerra gobiernan bien la Republica, como los que en la guerra alcançan la vitoria: y assi sepa el Corregidor, que ofreciendose precisa ocasion de guerra, esta obligado à guardar su ciudad, amparandola, y defendiendola de la invasion enemiga, sin hazer salidas, correrias, ni entradas, con codicia de ganar honra, ò hazienda, (a) y le lo puede impedir el pueblo, porque su cuydado y asistencia no se confidera por lo que à el solo toca, sino por lo que toca al Rey y à los subditos, y estado militar que administra, como quiera que el daño de la cabeça se comunica y deriva à los miembros, y no seria razon que los buenos perdiessen por los malos y codiciosos. Y aunque en salir à buscar al enemigo, se muestra mayor animo y gallardia, y suelen los sucesos de la guerra favorecer mas al que acomete, que al que aguarda, aunque sea menor el numero de los contrarios, (b) y bien assi como el buen padre de familias no cuyda tanto en echar los viciosos de la suya, quanto en prevenir que no lo sean: y el buen Corregidor no solo castiga los malos de su

a Patricio de Repub. lib. 9. tit. 1. fol. 198. Fit (inquit) sepe numero, ut oportunitat, & manifeste prada sper animos avidiores recitat, & manus ad rapinam prompiones efficiat. Et de damnis cupiditatis in militibus vide Alavam de Re milita. lib. 1. fol. 38. pag. 1.

b Genes. 14.

Republica, pero procura que no vengan à ella; y el prudente Principe, teniendo fuerças bastantes, procura hazer la guerra de lexos. antes de dar lugar à que el enemigo pise su tierra: pero en nuestro caso, no siendo las fuerças muy superiores de parte del que defiende el presidio, ò teniendo la retirada segura, ò otro exercito à los confines y fronteras, con que combatir segunda vez, es muy peligrosa resolucion salir à buscar al enemigo, porque seria arriñar su estado en una batalla, y caer con la presa, ò sin ella en peligro, por do se perdiessen todos; como suele suceder, con otros muchos daños, à los que andan en las guerras, segun dizen las leyes de Partida, (c) y aun pecan (d) los Generales y Capitanes que por ello se ponen en grandes peligros: de lo qual procuran los autores defender à Eleazar, de cuya hazaña hazen mencion las divinas letras: (e) y en estos tiempos han sido algunos reprehendidos por esto: el qual parecer sigue tambien don Bernardino de Mendoça. (f) De Cyro Rey de los Persas cuentan las historias, que por entrar incantamente en unos estrechos de la Scitia, perecio el y su exercito à manos de la Reyna Tomiris: y lo mismo sucedio à Nicanor y à otros. (g) Al Corregidor no le es mandado que sea conquistador de la gente y tierra agena, sino defensor de provincia y ciudad propia, como se lee en el libro de los Reyes, (h) que el pueblo pidio al Rey David que no saliese à pelear, sino que estuviessen en la ciudad para presidio della, y dellos. A este proposito dize Demostenes, hablando de la prudencia de Capitan, que diferentemente ha de proceder quando va à conquistar tierras agenas, que quando guarda las suyas, ò de su Rey, porque segun Ciceron, (i) mas zelosos y mas diligentes avemos de ser en nuestros peligros que en los agenos.

Solamente deve salir el Corregidor quando huviere rebatos, y los enemigos intentaren de ofender y entrar la tierra, (k) como queda dicho, que entonces conviene no contentarse con estarse quedo dentro de la ciudad, pertrechado y fortalecido

e L. 1. & 302. tit. 16. part. 1. & Greg. in dict. l. 2. d Covar. lib. 1. variat. cap. 1. nu. 10. verfic. Nono.

f Ut videre est ex Covarr. in dict. loco.

g De Theoric. & practica belli. p. 29.

h Machab. beorum 7. h Lib. 1. cap. 18. & 2. Regum. 1. 1. Quia tu unus pro decem millibus computaris, melius est ut sis nobis in urbe presidio. Et Patricius ait lib. 9. de Republica titulo 1. fol. 198. pagin. 2. Copie in pace habende sunt, quibus sine nostris ab incursonibus, ac la-trociniiis tueri valeamus.

i 1. Offic. k Preses non potest indicere bellum, nisi pro exercitio & defensione jurisdictionis sue. Bonifac. in Pergrina, verb. Preses, fol. 375. col. 2. verb. Quarto, D. Thom. 2. 2. q. 40. art. 1. Didac. Perez in l. 6. tit. 16. lib. 8. ordin. pag. 330.

fortalecido en ella, sino salir y resistir las correrias de los enemigos, y esforvarles que no se lleguen al muro, y que una vez, ò otra con incendios, ò con minas, ò baterias y otros ardidés no entren y asalten la ciudad, y ponerse al encuentro dellos, para gastarlos, è infestarlos, y entretenerlos, para que no se acerquen ni lleguen à la ciudad. Y para esto se ha de servir de la cavalleria que huviere en la tierra, y para reconocer el denuedo con que viene el enemigo à poner el sitio, advirtiendo el Corregidor los Cabos y cantidad de gente que embia à estas salidas y otras, que manera que por retener y reprimir al enemigo que no se avezine, no aventure tantos soldados, que le vengán à saltar para la defensa de las murallas, que es en la que se ha de hazer el ultimo esfuerzo, el qual se haze mas aventa jadamente con la mayor copia de gente, por ser la mejor muralla en opinion de todos, la de hombres, y que defiende las fortificadas que de si mismo no son parte para ello.

Pero si el enemigo como mas poderoso encerrare à los de la ciudad, será bien al poner el sitio jugar de las culebrinas que alcançan mas, y para defender tierras son muy provechosas, usando alguna vez de dar al enemigo encamifada, que es faccion con que se le suelen enflaquecer las fuerças, gozando con presteza de la ocasion de improviso, en tanto que el enemigo esta desapercibido, y las fuerças dividas, y antes que vengan à unirse, encomendando la execucion dello à soldado que sea de experiencia, executivo, y de mucho tiento, y credito, y ventura, pues por ser faccion de noche se acierta pocas vezes con puntualidad, advirtiendo en no dar la encamifada por la parte donde esta la plaça de armas del enemigo, porque no se impida el efeto con el refuerzo de su gente, y advirtiendo que la encamifada tenga segura la retirada, y que sean por diferente parte que fue la salida, de lo qual han de ser muy plasticos los que guaiaren, y tener bien conocidos los sitios. Hazese esto con arcabuzeria y alabardas: y la cabeça de la encamifada tenga consigo la trompeta, ò

atambor, para que oyendo hazer la seña de la retirada acudan todos al puesto acordado por donde han de salir, donde ha de aver refuerzo y espaldas para abrigarlos, reprimiendo al enemigo, si los cargare en grueffo. Por lo qual se defendio la isla de Malta el año de quinientos y setenta y cinco de la invasion del Turco: y por lo contrario se perdio la Goleta el año de setenta y quatro: y lo mismo ha sucedido en otras ocasiones, porque es gran negocio contrastar los primeros impetus de la guerra, y embotar y burlar los filos de la enemiga espada, pues, como dezia Scipion, Mas animos es acometer que defender: (a) y effor se ha de hazer en la dicha ocasion, porque segun Patricio y otros, (b) el terror del enemigo improviso quita el entendimiento y el consejo, y debilita todos los miembros: porque no solo se ha de contentar el governador del presidio con guardar su frontera, haziendo guerra defensiva, pero con las dichas advertencias procurar dañar al enemigo en quanto se sera posible, enflaqueciendo sus fuerças.

Pero las dichas salidas no son permitidas al Corregidor para yr à focorrer à otra ciudad convezina sitiada, ò tomada del enemigo: porque aunque el focorrerla con gente y pertrechos, es justo y necesario, por el bien y defensa de ambas; esto se entienda sin yr el por su persona à ello, sino enviando Capitan conveniente, que caudille la gente, y haga el efeto, y que el Corregidor se este y quede en su ciudad guardandola, y proveyendo en la fortificacion y defensa della, à que ha de atender primero, pues esta en peligro provable, mas que à representar con su persona lo que se puede suplir con la agena, porque no le suceda cautivarle, ò matarle, y dexar sin gobierno y caudillo la ciudad en ocasion tan menesterosa: pues, como dize el Sabio, (c) donde no huviere governador que gobierne, el pueblo perecera. Y en lo que toca à si ha de seguir el alcance, trataremos en el num. 61.

50. Las dichas salidas no son permitidas à los alcaydes de los castillos y fortalezas, estando cerrados,

a Avala lib. 2. de Re milit. fol. 77. p. 2. b Patric. de Repub. lib. 9. tit. 1. fol. 198. in fin. Improvisus namque ille terror mentem hominibus confusumque eripit, & membra omni ex parte debilitat.

c Proverbij

cados, porque no deven salir delas, y si falliesen à pelear, aunque fuesen presos, ò muertos, si el castillo se perdiessse, cometerian culpa de traycion, porque segun dize una ley de Partida, (a) Pues el alcayde es dado para guardar el castillo, no deve partirse del: en tanto grado que dize Baldo, (b) que no deve hazerlo, aun para socorrer à la ciudad, si estuviessse en gran aprieto, ni se escusaria con dexar sustituto.

Y es de advertir, segun Alberico, y otros, (c) que en tiempo de guerra puede el Rey poner guarda de alcaydes y soldados en los castillos y fortalezas de Señores, contra su voluntad, y aun hazerlos guardar à ellos porque como à Rey y Señor le toca, y conviene asegurarle de la propiedad de su tierra y Reyno. De la manera que se han de hazer las correrias y emboscadas, y del recato dellas, vease lo que escriven los autores, en especial don Bernardino de Mendoza. (d)

51. Ofreciendose precisa ocasion de pelear, deve el Corregidor, quando se acerca el tiempo dello, exhortar à los soldados, porque el miedo es natural à los que entran en la batalla, como quiera que la presencia del enemigo, y la ocasion de la muerte confunden el entendimiento, (e) y entonces conviene que el Corregidor se muestre alegre y regozijado, porque el semblante y presencia del Capitan fuele confortar los animos de los soldados, y esforçarles la esperança de buen sucesso: y por el contrario, si les parece que està mal contento, y atemorizado, luego desmayan, y se les representa grandissima ruyna, y allí deve con palabras y razonamientos, y regozijada presencia exhortarlos: porque segun San Geronymo. (f) la voz y oracion del Emperador enciende para la guerra los animos aparejados, y las desnudas espadas, y la ley de Partida dize: (g) Y como dixeron los Sabios antiguos, que usaron fecho de armas, a tal es la palabra, ò el esfuerzo del buen cabdillo à su gente, quando han miedo, como el Fisco al enfermo, quando cuyda morir. Y esta exhortacion se haze quitandoles el miedo, como de Eneas lo refiere

a L. 7. & l. 13. tit. 18. p. 2.

b In c. Illud. de major. & obe.

c Bald. in §. Quid ergo, de invellit de re alien fact. in feud. Alberic. in l. fin. ff. de U. s. & habit. Azeved. in l. 3. n. 6. tit. 4. lib. 6. Recop.

d De theoric. & pract. belli pag. 200. & seqq.

e L. Hac. consultatuna. 5. At cum humana fragilitas moris quoque cogitatione turbata, C. de Testamentis.

f Ad Demetriadem. Parat. ad psalium actus, stricteque murationes, sermo Imperatoris ascendit.

g L. 23. in med. tit. 2. p. 2.

Virgilio, (h) de Julio Cesar Luciano, (i) y Salustio de Catilina, (k) loandoles su valor y destreza, significandoles la ignavia, y temor de los contrarios, y que no son tantos como parecen; (l) y lo que les podra mover à ira è indignacion contra ellos, ofreciendoles galardón, y refiriendoles exemplos de hombres, que por sus hazañas subieron à grandes honras y estados, y trayendoles à la memoria quienes fueron sus pasados, porque procuran imitar à los buenos, como dize una ley de Partida (m) en estas palabras: Acofumbra van los cavalleros, que les leyessen las historias de los grandes fechos de armas que los otros fizieron, è los sesos, è los esfuerzos que ovieren para saberlos vencer, y acabar lo que querian: y esto era, porque oyendolas, les crecien las voluntades, è los coraçones, y esjoçavanse faziendo bien, è queriendo llegar à lo que los otros fizieran, ò passar por ellos, &c. Y para esforçar los animos, y quitar el miedo à los soldados, conviene que antes de la pelea principal vean à los enemigos, y con ocasion escaramucen, y conrefrieguen con ellos, reconociendo su esfuerzo, sus armas, y sus cavallos, ò sus naves, porque el uso haze no temer tanto, y el temor de la guerra fuele ser peor que la misma guerra: (n) y en esto proposito se podra ver lo que refieren Sexto Frontino, Vegecio, y el Obispo Redin, y otros. (o)

52. Es buen consejo, hecha esta exhortacion, y antes della, el dia que se ha de pelear, inquirir el Corregidor con diligencia las voluntades de los soldados para la batalla, porque el animo, ò el temor se conocera de sus rostros, palabras, paseo y movimientos: y no se confie, si los visonos mostraren desseo de pelear, porque segun Baldo parece dulce à quien no lo ha experimentado: y advierta, que vendra diferirla, si los soldados viejos la rezelan, porque sera como la caça, que se va à hazer con galgos forçados y sin gana.

53. En lo que toca à formar esquadrones, así de la infanteria, como los de à cavallo, y quales sean mejores quadros de terreno, quadros de gente prolongados, de gran

h Lib. 1. Æneid.

i Revocate animos, majsum Nitite, forsan & hac olim meminisse juvabit.

k Durat. & vos, mos vobis servate fecundit.

l Lib. 7. de bello civil. ante med. ibi, ò domitor mundi, &c.

m Ad fin. belli Juguri. incip. Cum vos consularo, militet.

n Dicha l. 2. post princip. verfic. Et quando.

o M. L. 20. tit. 21. part. 2.

n Ideo venit in adagium: Pejor est bello timor ipse belli.

o Frontin.

p Vegetius, cap. 11.

q Vegetius lib. 3. de re milita. c. 12.

r Redin. de majest. princip. verb. Non armis solum, &c.

s & seqq. Onofand. lib. 1. de re milit. fol. 15. p. 2. in fin.

t Alav. eo. tract. lib. 1. fol. 55. & seqq.

u Erasim. lib. Ladagior. Chia. 4. adagio 1.

v Dulce bellum in experis, Vegecius lib. 3. de re milit. Neque confidas fatis, si tyro psalium citat.

w Siquidem Aristoteles in rethoricis hanc adfert causam, cur inventa sit audacior, senectia timidior, quod illis impericia rerum confidentiam pariat, his multorum experientia malorum, timiditatem & cunctationem.

x Ut refert Patricius lib. 9. de Repub. tit. 3. fol. 110. pag. 2. in fin. & Tartagl. Giro. Catan. & Valdes.

y De quo Alciat. emblem. 3. tit. nunquam procrastinandum, & ibi F. Sanct. pag. 19.

z Nunquam (inquit) differre volens, quod & indicat Alciat. Fortior hac duces, ocyor annis.

aa Aristotel.

gran frente, y otros en forma de media luna, y otros en forma de cruz, y otros triangulados, y en que partes y lugares dellos se han de poner los mejores soldados, y como los esquadrones contrarios se han de turbar y deshazer, porque esto solo requerira un libro entero, y no es tan pertinente à nuestro intento, porque el Corregidor ha de guardar su ciudad, y rara vez acaecera que aya de estar con exercito en campana, donde mas en orden se formam los esquadrones, que dentro en las ciudades y presidios, remito este particular, con otros muchos que pudiera tratar, à lo que largamente escriven sobre esto los autores. (a)

54. La brevedad en executar las resoluciones y acuerdos esta muy encargada en los gobiernos de la guerra: como quiera que en ella (como dezia el Rey Cyro por Xenofonte (b) à sus soldados) la presteza es la mayor compañera, y la tardança al que esta aparejado, mas apta es para desordenar, que para ayudar, porque en las empresas importa mas la diligencia que la fuerza, porque la presteza hiere de repente, y la fuerza se echa antes de ver: la primera desordena al contrario, la segunda le rompe: y es cosa mas facil desordenar, y luego romper, que romper à los que estan ordenados. Las enfermedades agudas, así requieren medicinas prestas, como valerosas; así son mortales las dolencias à que no se da remedio, como à las que se da tarde. Julio Cesar y Quinto Fabio Maximo dezian, que los grandes hechos se avian de considerar mucho antes de la execucion, porque despues no ay pensar, sino executar. El Magno Alexandro fue particularmente alabado de que en diligencia aventajava à todos à los Capitanes, y dezia que lo que oy pudiesse hazer, no lo devia de remitir para mañana, (c) de lo qual se quexava el Rey Dario, por los improvisos y acelerados assaltos que de su exercito recibia. Pero esta razon siempre que Homero nombra à Aquiles, le llama ligero de pies, no porque fuesse como opinan algunos, gran corre-

a Vegecius lib. 3. de re militar. cap. 15. Sexus Jul. Front. libro 1. stratagemat. c. 3. Elianus & plures quos ipse refert in lib. de instrand. aciebus, in princip. & per totum, & Cesar de Eboli Neapolit. de art. milit. Onofand. lib. 3. de re militar. cap. 7. & sequentibus fol. 84. & seq. Girolamus Catanus lib. 2. de re milit. ragionamento terço, fol. 5. cum seq. & lib. 4. Alava lib. 5. de eodem fol. 105. pag. 2. & seq. & D. Bernard. de Mendoza, in lib. de Theoric. & practic. belli. & l. 16. tit. 23. pag. 1. & præter hos auctores plures alios citat. Mosquera lib. 7. de disciplin. milit. fol. 7. in fin. & seq. b Ut refert Patricius lib. 9. de Repub. tit. 3. fol. 110. pag. 2. in fin. & Tartagl. Giro. Catan. & Valdes. c De quo Alciat. emblem. 3. tit. nunquam procrastinandum, & ibi F. Sanct. pag. 19. Nunquam (inquit) differre volens, quod & indicat Alciat. Fortior hac duces, ocyor annis. aa Aristotel.

dor, sino por su mucha presteza en executar lo comenzado: y lo mismo se lee del Coniul Euenicio, y de Marco Caron: de lo qual dieron consejo Salustio, Aristoteles, Mocrates, y otros; (d) que dixeron: Considera lo que has de hazer, y luego con presteza lo executa. Y para significar esto los antiguos juntaron en uno no la ancora con el Delfin, como entendio Pedro de Ribadeneyra, porque esto significava el fozorro del Principe à los subditos, (e) sino la saeta, que es veloz, con la Remora ò Echeneide, pez muy tardo y espacioso: (f) à lo qual aludio el dicho celebrado de Octaviano Augusto, Festina lente, date prietia de espacio, del qual tratamos en otro capitulo. (g) Y en especial quando el peligro esta proximo, daña la deliberacion larga, porque se passa la ocasion. Tito Livio (h) dize, que entretanto que en Roma se consultava que socorro avian de embiar à Sagunto, quando la tenia cercada Anibal, la pudo tomar y destruir. Erasmo refiere, (i) que los antiguos tenian la imagen de la ocasion puesta en muchos lugares, para que se les acordasse de aprovecharse della, quando se ofreciessse oportunidad: y para dar à entender quanto importa no la dexar passar, la pintavan sobre una rueda, porque nunca esta queda ni en un lugar, con alas en los pies, porque facilmente se va: el rostro cubierto con los cabellos de la frente, porque no se dexa conocer, sino estan muy atentos à mirarla: y el colodrillo calvo, porque si una vez se va, (k) no tiene por donde la asir: con una navaja en la mano derecha, porque corta las esperanças à los que la dexan pasar, y con una criada que la acompaña, la qual se llama arrepentimiento, ò penitencia, porque es la que acompaña à los que no faven aprovecharse de la ocasion, de aqui es, que muchos negocios se pierden, no porque son injustos sino porque no los negocian en sus lugares y tiempos: en efeto tras el consejo ha de estar la execucion: y esto dio à entender Homero: (l) quando dixo, que Ulisses, y Diomedes yvan juntos à hazer lo

lib. 6. Moral. Sallust. in procemio Catilinarum: ibi: Nam & prius quam incipiat, confulto, & ubi confuicent, maturè factio est opus. Et Lucanus lib. 1. Rumpit moras, multum nocuit differre parati. Mocrates in Parenchi & oration. ad Demonicum. Dente consiliis, que probata sunt, velocius conficit. Cornel. Tacit. libro 17. Nil in discordiis citius suffragatione inicit, ubi factio magis quam consilio opus est. e Sueton. in vita Augusti. Cast. Anil. Gel. lib. 10. not. Art. c. 11. Alciat. emblem. 143. pag. 415. ubi Sanct. Quam dices hinc memores gestare insignia reges, Anchiora quod nautis se populo esse suo. f Suetio. & Gellius ubi supra Erasim. in proverb. Festina lente, Alciat. emblem. 20. pag. 92. & ibi F. Sanct. Hac tarda est voluntas scitula missa manu, De similibus symbolis vide in symb. heroi. pag. 200. & 273. g Supra lib. 3. cap. 15. n. 83. h Decad. 3. lib. 1. Dion Rosmani tempus tenent legationibus munitis, Saguntum spectantur. i In adagio Nolite tempus. k Fronte capitata est, sed post occubo calva. l Pulchre Alciat. emblem. 121. tit. in occasione, pag. 199. ubi habet F. Sanctius. m Lib. Iliad. Ovid. l. 13. Metamorphosi. & Alciat. emb. 41. tit. Unum nihil, duos plurimum posse, pag. 166. solum mens hominem, dextrave destituit.

lo que el Rey Agamenon les mandava; y Virgilio, (a) quando dize que Achates acompañava à Eneas, entendiendo por Achates el consejo, y por Eneas la execucion. El Emperador Carlos Quinto, segun escribe Francisco Sanfovino, (b) acostumbra dezir, que los negocios de los Principes consistian en dos cosas, en consejo, y en execucion, y que el consejo tenia necesidad de buen juyzio, y la execucion de mucha fe, y que la tardança era el alma del consejo, y la presteza la de la execucion, y que ambas à dos juntas eran la quinta essencia de los Principes prudentes. Lo dicho se entiende, salvo si los negocios son de tal calidad (como dize Hernando de pulgar) (c) que es mejor dexarlos un poco, que procurarlos: porque procurandolos, se hazen tarde, y dexandolos un poco, se pueden hazer temprano: y assi ay ocasiones en que se haze mucho, si se dexa de hazer algo, pues muchas dolencias sana el tiempo sin medecina, y no el Fisco con ella, y assi conviene, como dize el Obispo de Mondoñedo, (d) que el negocio esta fazonado para despachar, como la huerta para sembrar.

55. El defender una ciudad de enemigos, es de las cosas mas importantes y valerosas que un hombre puede hazer: por lo qual digo, que el Governador y Capitan ha de ser muy astuto, y pratico, y vigilantissimo, y resolutivo en los casos repentinos, assi para repararse de las ruynas de las baterias por la poca fortaleza de los soldados, y por la vileza del pueblo, pero con su prudencia, y grandeza de animo deve resistir al temor, y à la ignorancia universal, guardando autoridad y severidad (e) en sus palabras y mandatos: y conviene que se dexen tratar con severidad y amor, y escuche y oya los avisos que le dieran, aunque sea de soldados particulares, pues se ha visto algun gran advertimiento de quien no se esperaba. Y porque en este articulo de defender las baterias, no se pueden dar dotrinas ni reglas ciertas de la manera como se ha de dañar al enemigo, por averse de hazer segun la disposicion de los fossos, murallas y defensas

que ay, digo, que procure el Corregidor guardar el foso, demanera que el enemigo no se acerque al muro, ni bara las casamatas, para minar y contrastar los reparos, y para ello es bien que falgan al tiempo de la bateria algunos cavallos porra parte à dar en algun quartel de los enemigos, asegurandose de que no le tomen los passos para la tornada: y si huviese peste en la tierra, aviale de dar orden de aver algunos vestidos, y otras cosas, ò personas, inficionados, y echarlos diffimuladamente donde fuesen tomados de los enemigos, y por alli embiarles el mal è inficion al exercito: y de este ardid se ayudo Renca contra los Franceses, quando estava dentro de Crema, para inficionar su campo, pero con contacto no se les quede en la casa la peste è inficion.

56. Provea el Corregidor que en las murallas, sobre las puertas, adarves, y torres, aya artilleria, y numero bastante de artilleros que la disparen, y piedras y saetas, y otros tormentos de guerra, è ingenios è invenciones de azeytes hirviendo, plomo derretido, guirnalda y alcancias de fuego de manojos y de las lanças, que los antiguos llamarón salaricas, que eran unas hastas con hierros fuertes para herir, y por de dentro huecas y llenas de refina y estopas, y de berun combustible: y aya otros fuegos artificiales (f) que arrojen, con que desfiendan el llegar y escalar el muro, (g) tirando de ordinario à las trincheas con los arcabuzes y mosquetes, teniendo gran vigilancia en descubrir como caminan con las trincheas, apresurando, ò no, las salidas, segun la gente que se tuviere, y esperança del focorro. Y en las puertas de la ciudad, y en los mayores peligros ponga los mejores y mas fieles cavalleros y soldados (como en el centro de su obligacion y nobleza, segun atras queda dicho) y ponga los mejores remedios, usando si le pareciere de la astucia de los Romanos, que estando en el presidio de los Panormitanos, pusieron en publico pocos soldados en los muros, à los quales reniendole Hasdrubal en poco, y escalandole los muros,

a Libro 1.
Eneid. lib. 1.
gradus comi-
tatis Agate.

b De dictis
& factis Im-
peratoris Ca-
roli Quinti.

c Epistol. 1.

d Frat. An-
ton. de Gue-
vara. 1. p. Epi-
stolar.

e Alava li-
bro 1. de Re
milit. fol. 21.

f De quo-
rum formis &
compositione
vide Alava li-
bro 2. de Re
milit. fol. 24.
p. 1. & seqq.
g Verec. lib.
4. de Re mili-
tar. c. 25. & 29.

muros, fue alcanzado al suelo de lo que salieron de la celada.

De tal manera ponga el Corregidor la dicha defenia en los muros, torres, y castillos para que no se de lugar à que el enemigo (como queda dicho) arrime à ellos artificios è ingenios, ò artilleria, para batirlos, repartiendo la gente por todas partes, y de fuerte que por acudir donde se hazen las baterias, no delamparen los otros muros, y otros portillos y lugares, por do escalen y entren los enemigos, segun advierte Onofandro. (a) Y si plantaren su artilleria sobre el borde del foso, ò muy cerca de la muralla, aviendo numero de gente en la ciudad soldados de denueda, pueden hazer una gallarda salida, abrigados de la arcabuzeria y mosqueteria de las murallas, y con la comodidad de puertas, ò casamatas encubiertas, y clavarles su artilleria, ò dar sobre ella y las trincheas, y esto repentinamente, sin dar lugar à que se esfuerce de soldados la guardia de la artilleria.

Si el foso fuere de agua, y el enemigo echare barcas para llegar-se con puente à la bateria, ha de procurar embiar soldados por las casamatas y salidas, que à nado las afonden, dandoles barrenos; ò quemarlas con fuegos artificiales, que arden en el agua, y reforçar esto con piezas de los travesses, ò arrojando grandes piedras, ò pipas llenas de cantos rodando, que podrian quebrantar y romper la puente. Dese orden que no hablen los de dentro con los de fuera, sino es mandandose, y que no suene reloj ni campana luego que esta sitiada la tierra.

57. Los asaltos suelen darse à los cercados con daño de ambas partes, pero con mucho mayor de los que acometen, los quales con espantoso aparato de muchedumbre de gente armada, mezclado con horrifono estrepito y estruendo de armas, trompetas y atambores, suelen arremetiendo con esperança de vencimiento, acrecentar el temor à los cercados, y si en tal invasion y peligro no saben ni osan resistir el furor enemigo, puestas las escalas, sera facilmente la ciudad tomada: pero para contrastar-

lo deve usarse de la dicha arcabuzeria e ingenios, como queda dicho, y sembrar abrojos de hierro, por do se significa el asalto, ò echar leña, y darle despues fuego, con lo qual los ciudadanos cobraran esfuerço pelearan con arte y fin terror: y para el asalto suelen ponerse en las baterias tablonas de puntas de hierro, en forma de rastrillos, y se echan para ello ingenios con ruedas al tiempo del arremeter el enemigo, teniendo cadenas de madera, que se afirman en aquel punto, y son movibles con facilidad. Y pueden disponer las mugeres y hombres de la tierra, que no tomaren armas, que asistan con los soldados à la bateria, para que con cucharas grandes, ò con otros instrumentos echen agua hirviendo azeyto, plomo derretido, y los demas fuegos, siendo para ello, ò fino para darlos à la mano à los soldados, ò arrojando cantidad de piedras, que siendo muchas y con presteza, no es sin fruto esto, demanera que su servicio no cause confusion ni desorden.

58. Durante la bateria, y aun antes, deve andar muy cuydadoso el Corregidor en visitar amenudo los muros, rondas, cercas, y fossos, y todo el circuito de la ciudad, y mirar si ay en ellos algunas canales que tienen aguas, casamatas en los fossos, ò puertas secretas, cuevas, portillos, entradas, ò subidas, ò algun peñon tajado, ò despeñaderos, por do secretamente, ò por alguna manera, aunque dificultosa, pueda entrar al castillo, ò à la ciudad, ò escalar los muros, y hagalo fortificar y guardar, porque por historias sabemos averse tomado muchas ciudades por donde no imaginaron los que las defendian. A Nino Rey de los Assirios, estando sobre la ciudad de Baçtra, y no pudiendola tomar, dio aviso y parecer la Reyna Semiramis, que la escallasen por cierta parte, que por estar aspera y enriscada por naturaleza, no estava prevenido aquel sitio por los dentro, y assi la ganó. Y à Cartago tomó Scipion por la boca de un estanque; y Belisario tomó à los Godos la ciudad de Napoles el año de ochocientos y ocho por un aguaducho

a Onofand.
de Re milit.
lib. 1. fol. 18.
pag. 1. & seqq.

aguaducho y por el mismo lugar fue tomada del Rey Rene, año de mil y quatrocientos y quarenta y quatro. Y el Marques del Vasto tuvo apique de tomar la ciudad de Monopoli por una cueva vieja año de mil y quinientos y veynte y nueve. (a) Y los Reyes Catolicos, don Fernando y doña Ysabel, recobraron la ciudad de Toro por otra entrada secreta año de quatrocientos y setenta y siete, por industria de Bartolome, pastor de ganado, y de Antona Garcia su muger. (b)

a Onofand. de Re milit. libr. 5. capit. 2. fol. 177.

b Ut praeter alios refert Illecas in historia Pontific. 1. p. fol. 132. quorum successores fuit concessa immunitas gabellarum l. 31. 32. & 33. tit. 18. libr. 9. Recop.

c De Theoric. & practic. belli. p. 201.

59. Deve assi mismo durante la dicha bateria, considerar las ruynas que hazen las baterias, reforçandolas à proporcion del efeto que hiziere la artilleria enemiga, à falta de materiales, con sacos de lana, colchones, caxas de madera con tierra, ò pipas, y con otras faxinas y pertrechos apelmazados con tierra, como advierte don Bernardino de Mendocça: (c) y tal vez cubriendo las ruynas, porque no vean los enemigos el daño que se recibe, y dar orden que dentro en tiempo y sitio conviniente se hagan reparos y defensas, como son trincheas, contrafosfos, cavalleros, contra los assaltos y bateria del enemigo, y provea que cerca de la bateria aya puesta gente en batalla, bien armados, y con arcabuzeria y picas, acompañados de hombres de armas, ò cavallos ligeros: y dese orden que no hablen con los de fuera, sino es mandandose lo.

Tambien suelen los sitiados poner en la bateria unos palos como medias picas, y hierro en cruz al cabo, donde cuelgan roscas de cuerdas cocidas con pez y alquitrán que arden, dando mucha claridad: lo qual sirve, saliendo à fuera el palo, para descubrir, si llegan al fosfo, ò reconocer el pie que haze la bateria, y herirlos, sin causar la luz daño à los de dentro, para continuar sus reparos: y siendo los fosfos fecos, si la bateria se alarga, es bien salir por las casás matas à reconocer la ruyna y pie que haze, y limpiarla.

60. Procure el Corregidor, que en la ciudad aya paz y conformidad de voluntades, y que no aya encuentros, vandos, parcialidades, y disensiones, en especial entre

los oficiales de la guerra, porque faltando la union en las voluntades dellos, no pueden conservarfe los exercitos, segun se lee en Efdras, (d) y con las disensiones de la gente el enemigo mas que con sus baterias alcançara vitoria, porque la cisma en el pueblo es como el gusano en el queso; por lo qual dixo Salustio, que con la concordia crecen las cosas pequeñas, y con la discordia las grandes se deshazen: de lo qual suele nacer infidelidad en los cercados, y tratos con los enemigos para entregar la ciudad, causando bullicios, ò no peleando en las ocasiones, concurriendo con esto dadivas, ò ofertas de honras que hazen los enemigos, en que deve aver gran recato y cuydado (e) por ser esta la traça mas facil, y la fuerça mas eficaz en que insiften y cuydan los que cercan una villa, procurar tomarla por los modos dichos, porque aunque las murallas y otras defensas sean de gran efeto, pero sin fieles defensores no lo son, porque la mas segura muralla y defenfa que puede ser es de hombres, como sean buenos. No ay ninguno que no sepa que Perona era muy flaca para resistir al exercito de los Alemanes y Flamencos que la avian cercado, pero la virtud y esfuergo de Monsiur Marchal de la Marcha, y de los suyos, la hizo inexpugnable.

61. Demas de lo dicho arriba cerca de salir el Corregidor à los rebatos, ò estando cercada la ciudad, es de ver, si huyeren, y se retiraren los enemigos, si deve proseguir el alcance. Y digo que no, por las razones que da una ley de Partida, (f) la qual segun Gregorio Lopez, (g) es notable: y tambien porque al enemigo pequeño, segun opinion de Julio Cesar, (h) se le ha de hazer la puente de plata, y al poderoso de oro, juzgando por mas loable aquella vitoria, que deshaziendo al enemigo, se gana sin sangre, y sin poner el hecho en aventura, segun Vegecio, (i) y unas leyes de Partida, (k) que dizen: *Ca segun los sabios mostraron, maguer el ome gana prez è honra en vencer sus enemigos, è traerlos à lo que quisiere, mucho la gana mejor, quando lo sabe fazer de manera que el sea guardado de daño, è lo haga en ellos:*

d Libr. 1. cap. 2.

e Alava lib. 2. de Re milit. fol. 85. pag.

f L. 2. tit. 6. p. 2.

g In glo. fin. ibi.

h In ejus vita & Onofand. lib. 2. de Re milit. cap. 29. fol. 47.

i Libr. 3. de Re milit. c. 9. tit. Boni dicit non aperto mare, in quo est commune periculum, sed ex occulto semper attentant, ut integritati suis, quam non possunt hostes merentur certe vel verentur. Redin. de Maest. prin. verb. Non solum in hostibus, n. 27. folio 69.

k L. 23. & l. 25. tit. 23. p. 2.

è seña.

è señaladamente una de las cosas que ellos catavan, era, que quando los enemigos podian vencer con guerra ligera, que non se metiesen en aquellas cosas, en que yaze peligro, &c. Desta opinion fue tambien Anibal en la de Canas, y Pompeyo en las vitorias que tuvo contra Cesar, y Marco Licinio habiendo vencido à Afrubal, porque es mejor dexar huyr à quien la turbacion de su mal suceffo le obliga à ello, que tentar fuera de su casa los suceffos dudosos de la guerra, pues aun los que estan en su possessiõ (como atras queda dicho) los deven rehufar: y assi dixo Biesio, (a) que en la expugnacion de la tierra agena ha de haver celeridad, y en la defenfa de la propia detenimiento; porque lo necesario para la guerra mas presto falta andando fuera, que estando en la ciudad, y assi no deve apurar el Corregidor demafiadamente al enemigo, sino use, segun dezia Julio Cesar, (b) del consejo de los medicos que procuran vencer los humores del cuerpo, mas con hambre, que con hierro: y segun Domicio Corbulo, al enemigo labrarle con haçuela, y no con segur, porque podra ser yrse gastando las fuerças del, y darse à partido, y ponerse en manos del enemigo, queriendo mas provar la clemencia del Rey, que la fortuna de la guerra.

a De Rep. lib. 4. cap. 7. fol. 179. in externa regionis expugnacione celeritas, in propria defensione cautatio valet: nam foris commutatus è reliqua praesidia belli sapienter desiciunt, quam domi. b Erasin. l. 4. Apophthegm. pag. 299. n. 32. Cesar dicitur Julius esse, sibi idem esse consilium aduersus hostem, quod perisique medicis contra morbos corporum; fame potius quam ferro susperandi.

c In dialog. de Senec. Unus homo nobis cunctando restituit rem. Virgil. lib. 6. Aeneid. Quo sessum rapiti, Fabii, ut maximus ille est. Unus qui nobis cunctando restituit rem. Certe mat. in rapodia. c. 24. p. 209. & Biesius de Repu. dict. l. lib. 4. c. 7. fol. 179. in princip.

A este proposito haze lo que dezia Enio (c) por Fabio Maximo: Un hombre con su espacio nos restituyò nuestro ser: porque con dilaciones y entretenimientos quebrantò las fuerças del orgulloso Anibal: y lo mismo hizo Antigono contra el Rey Pirro, porque apurando à los enemigos, podria ser que peleando como desesperados, sin consejo y con ravia, hiziesen algun desparate y efeto inopinado. Y assi en las cosas arduas se ha de proceder con tiento, maduramente, y de espacio, porque como solia dezir Octavio Cesar, ninguna cosa se ha de codiciar menos en el Capitan que la priesfa, y demafiada diligencia, pues con harta presteza se haze lo que se acierta: y no merece alabança el que presto se resolvió, sino el que lo considerò y acertò. Aconsejavan à Scipion ciertos Capitanes que diesse assalto à Numancia, pero pa-

reciendole que el hazerlo no podia ser sin gran daño de su campo, dixo que mas queria no perder uno de sus soldados, que matar à todos los Numantinos.

62. Y este el Corregidor con recato en la retirada de su gente, que no vengán derramados, sino con cuydado de no recibir daño, tornando mas seguros, como dize una ley de Partida. (d) Y tambien se recate si el enemigo dexare el real, no sea cevo para alguna celada (como hizo Anibal en la toma de Himera) con que ponga à si y à los demas en discripen de perderse, porque siempre que el Capitan viere que el enemigo haze algun error manifeste, ha de imaginar y pensar que ay en ello algun engaño y trampa, como tambien seria ponerse pocos soldados al encuentro de muchos: y assi cuenta Tito Livio, que los antiguos Galos de Sens, dexaron de entrar dentro de Roma, hallando las puertas abiertas, como aquellos que se temieron de algun lazo, ò engaño segun desto advierten los autores. (e)

d L. 22. in fin. tit. 23. p. 2.

63. Licurgo fue de contraria opinion en lo que toca à seguir los alcances de los enemigos, y hizo ley, que los Griegos vitoriosos los siguiessen hasta asfegurar la vitoria: y esto parece que usò Alexandro Magno, pues no como Fabio Maximo de espacio, sino apriesfa conquistò el mundo. Pero la distincion es, que si el enemigo vencido quedò con poco numero de gente, roto y desbaratado, es bien apretarle y acabarle, porque no ofenda mas pues como dize el Italiano, el hombre muerto no haze guerra: pero habiendo quedado con fuerças, podria ser que acossado y seguido rebuelva à ofender, y como desesperado haga mayor efeto, segun queda dicho: y en este caso procede la opinion de Cesar, de dexar al enemigo que profuga su huyda. (f)

e Latet haeretur in esca. Onofand. de Re mil. lib. 2. c. 24. fol. 62. Alava eodem tract. lib. 1. fol. 77. p. 2.

Si el Corregidor rompiere al enemigo, ò romare en prision algunos de los suyos, antes use de clemencia que de crueldad, porque dello mayor magnanimidad, loa, y efetos se figuen, como de muchos exemplos que traen las

f Loquitur in proposito Alava dict. lib. 2. de Re milit. folio 140. & seqq.

historias, es manifesto: y solo dire lo que Teodorico Rey de Italia, dando el parabien a Clodoveo Rey de Francia, de una gran vitoria que havia alcançado de los Alemanes, le aconsejo que usasse con moderacion de aquella vitoria, diziendole estas palabras: Aquellas guerras me han salido bien y felizmente, que se han acabado con moderacion, y usado con clemencia de la vitoria: y segun Justino, (a) la clemencia que uso Cyro con Cresslo Rey de Lidia, fue de tanto provecho al vencedor como al vencido: porque ganò con ella las voluntades de todos los Griegos, que eran muy amigos de Cresslo. A este proposito se podra ver lo que de Seneca y otros autores referimos en el capitulo de la piedad. (b)

64. Tenga tambien cuydado el Corregidor de que en la ciudad aya hospitales, y partes diputadas para recoger y curar los soldados heridos y enfermos, con buen recado de medicos, cirujanos, medicinas, y lo demas necesario, y de que sean luego llevados a los tales albergues y hospitales donde tambien se permita y ordene, que sean curados los enemigos heridos que se hallan entre los nuestros, por la piedad y virtud Christiana, que obliga a olvidar el rancor, y subvenir a la extrema necesidad, contra lo que dixo Hipocrates, (c) escribiendo a los Abdenitas, que ygualmente peca el que cura a los enemigos, como el que sana por interese a los amigos: de la qual piedad refiere Mosquera de Figueroa, (d) que uso el Marques de Santacruz en la guerra de la Tercera.

65. La asabilidad del Capitan con los soldados, mezclada con respeto y autoridad, es muy conveniente como dixo Gregoras: (e) con lo qual se animan a los trabajos y peligros, y sufren las malas pagas: y assi se lee de Julio Cesar, que los llamava: *Commilitones*, quiere dezir compañeros: aunque dello fue reprehendido por Augusto Cesar, como escriven Suetonio y Eutropio, (f) diciendo que humillava demasiadamente la autoridad Imperial, pero Scipion fue alabado (g) que en la guerra

no ponía mesa, sino que acacia que pasciendose con los amigos, comia de un pedaco de pan, y lo mismo se lee que hacia Massinisa, de edad de noventa años. Pero no deve el Capitan mostrarse en todas partes y a todos tan manso y humano, que venga a ser menoscopiado, ni tan sobervio y rezió, que mueva a los otros a tenerle odio y malquerencia; en esto se guarde y recate, a fin que con la mucha licencia y manfumbre no cause en el exercito dissolucion, ò con demasido rigor y severidad no haga sus soldados enemigos, ò enagenados de si.

66. Y porque el premio y la pena son la armeria de la buena gobernation, y como dezian Solon, Lisandro, y otros, conservan la virtud y los estados, (h) por lo qual el Filosofo Democrito llamo al castigo y al premio verdaderos dioses, y porque no son menos necesarios en el militar que en el pacífico, digamos algo sobre esto, y primero lo que esta dispuesto por derecho cerca de quien es juez competente de los soldados y del modo de castigarlos, y luego trataremos del galardón.

67. Tres generos de negocios y causas tienen los soldados. Uno los excessos que cometen tocantes a la milicia: otro los que no conciernen a ella: y el tercero las causas civiles comunes y promiscuas. Las culpas tocantes a la milicia son desamparar la vanderá, huyr, passarse a los enemigos, revelar los secretos, jugar, ò vender las armas, y otras, por varios modos y formas, que refieren los Jurisconsultos Arrio y Modestino, y la ley de Partida, y los autores, y nuevamente los muy doctos Tiberio Deciano y Pedro Gregorio. (i) Constando ser uno soldado verdaderamente (como dize Baldo, (k) por estar asentado en la lista y nomina de la compañía, y recebido paga) deve ser convenido ante su Capitan en los delitos que tocan a la milicia, y en los leves, que son fuera della, y en las causas civiles; y pidiendole sobre esto ante otro juez, justamente puede y deve ser remitido a el. Pero en los delitos atroces que cometierte en la jurisdiccion del

ff. de Constitutio. princ. Gregor. in l. 3. tit. 22. p. 6. gl. 3. 4. & 5. idem in l. 3. tit. 22. p. 4. gloff. 3. idem; in l. 2. tit. 7. p. 3. gloff. 6. & late de crimin. & poenis militaribus. Onofand. lib. 5. de Re milita. c. 3. fol. 181. & fol. 187. & seq. & ibidem; c. 4. fol. 192. & antecedentibus. Tiberius Decianus. 2. tom. crimin. lib. 7. c. 15. per tot. de aliena. armorum tradit. Petrus Grego. de syntagm. jur. 2. p. lib. 19. c. 5. n. 2. & seq. & de aliis delictis ibidem cap. 10. per tot. & de poenis ignaviae aut segnitie militum ibi c. 11. & de aliis delictis ibi c. 11. In l. Non ignorat. n. 13. C. de His qui accus non poss. ex gloff. in l. 3. C. de Offic. magistr. milit. I. c. r. i. r. i. c. de Tessam. milit. facit l. Herennius Modestinus. 10. ff. de Decurio. Felin. in capit. Cum accessissent. n. 28. de constitutione. Jas. in l. Falso. num. 3. C. de divers. rescript. Angel. per tex. ibi in l. 1. 4. Si quis tutor verbo Causa imputata. ff. Quando appellandum sit. idem Jason. in l. fin. num. 19. ff. de Constitutio. Princip. & vide Bertrach. in reperi. tor. verbo Exempti. fol. 344. columna 3. in fine. Gregor. in l. 4. gloff. 1. ad fin. tit. 18. part. 3. qui etiam probant ad solutorem tributorum non sufficere solum descriptionem in matricula plebeiura. si descriptus proclamavit.

del Corregidor, (porque por estos pierden el privilegio del cingulo de la milicia, (a) que era un ceñidor, y un cuchillo, (b) y en la paga de los tributos reales y concejales, y contrataciones, residiendo de asiento en el pueblo, en quanto a esto ultimo civil, el Corregidor la tiene para castigarle, y hazerlelos pagar, aunque prevenga el Capitan: (c) porque el juez ordinario, que tiene el mayor imperio, (d) conviene y deve hazer alli el escarmiento, donde se dio el mal exemplo, (e) sin andar en remisiones a su Capitan, ò al Rey, ò al Consejo de Guerra, pues como dize elegantemente Castiodoro, (f) para esto fue embiado alli el Corregidor: porque de otra fuerte no avria quien pudiesse sufrir la audacia e insolencia de los malos, si viesse que estan lexos de los juezes de sus castigos: y porque sobre esto suele aver muchos escandalos y diferencias sangrientas entre Corregidores y Capitanes, y sus oficiales, y entre los soldados y la gente de los pueblos, he puesto esta distincion y resolucion juridica, examinada y averiguada por las leyes de derecho civil y de partida, y de las razones y opiniones de los Doctores, (g) para que se guarde, salvo en las partes y lugares donde por cedulas reales esfuviere dada orden y concordia sobre esto en otra manera, que aquella se ha de guardar, si ya de guardarla no resultasse algun grave inconveniente, que entones el Corregidor dara aviso dello al Consejo, para que se provea lo que convenga.

Però en el caso deste capitulo; quando el Corregidor gobierna el presidio y gente de guerra en los lugares de costa de mar y fronteras, donde los soldados

Tom. II.

están de asiento, ò son vezinos y naturales de la tierra, es mas ampla la jurisdiccion del ordinario, porque se daria lugar que todos se hiziesen soldados, por eximirse della, pues en la jurisdiccion del Corregidor y de su Teniente ordinaria y militar está comprehendido el soldado, y ante ellos puede y deve ser convenido y castigado indistintamente: y alli lo reuelve Pedro Gregorio, (h) y dize averse determinado en el Parlamento de Paris.

68. Despues desto escrito he entendido, que a causa de las diferencias que ha avido entre los Corregidores y Capitanes y sus oficiales, y las muertes, escandalos y desordenes; que por ellas han sucedido, se ha mandado por su Magestad, y yo he visto cedulas Reales dello, que indistintamente de las causas y negocios de soldados conozcan sus capitanes, y las justicias ordinarias se inhiban, y se los remitan: (i) lo qual es justo obedecer y cumplir, pues su Magestad lo provee y manda assi, por la buena correspondencia y paz universal entre sus ministros, y vassallos, y lo guardara assi el Corregidor, visto el mandato y cedula, ò provision real sobre ello, porque tambien se proveen comisarios particulares, que van tras las compañías, para la averiguacion y castigo de los delitos de los soldados, y de los Oficiales dellas, que son los que entre los Romanos se llaman *Yrenarchas*, ò *lancranculatores*, de quien hazen mencion las leyes, y trata Pedro Gregorio, (k) a los quales advierte que sentencien con assessores, y que castiguen, aunque brevemente: pero con justificacion.

69. En los negocios y casos que suceden en la mar, tocantes a soldados, y a otras qualesquier personas,

Gg 2 nas,

Clar. in pract. 6. in questio. 35. n. 24. pag. 351. Balicet. in l. 1. C. ubi de crimin. agi oportet. Gregor. singulariter in d. l. 3. verb. Adian. do, Puteus de syndicat. verb. Officiat. cap. 1. num. 3. ad fin. fol. 27. Bonifac. in Peregrina. verb. flammum. fol. 481. colum. 3. ad fi. Platea in l. Quoties. n. 3. C. de Privile. scholar. lib. 12. Petr. Bellaga de Specu. Princip. rubr. 1. 4. §. i. p. 1. fol. 137. & n. 1. & seq. fundat jurisdictionem Ducis exercitus: tamen in num. 3. in medio fundat in omnibus jurisdictionem praesidii provinciae contra milites. Contrarium opinionem, imò quod dux regulariter cognoscit contra militem, facit l. 1. & C. de Officio praef. praetor. Orient. lege Pen. C. de Jurisdictione. omni. judic. & l. 1. Tam collator. §. Erit autem, & ibi gloff. C. de Re militat. lib. 12. Boerius de castod. clavi. n. 29. Alberic. & Bald. in l. Fin. ff. Eodem. Lucas de Pen. na in l. contra publican. columna 6. in principio. C. de Re militat. lib. 12. Speculum Princip. rubric. 25. in principio. Platea in dict. l. Tam collator. res. in principio. & in §. Erit autem. Baldus in l. Praes. la 2. ff. de Offic. praesidii. Julius Clarus ubi supra. Gregorius in l. 19. gloff. Duquer. titulo 9. partit. 2. multa tradit Petrus Gregorius de syntagmate jur. 2. parte, libro 19. cap. 17. pag. 173. ubi praesidii distinctionem adhaeret & 3. part. lib. 27. cap. 36. num. 6. in medio, & in hanc partem inclinat etiam Mosquera de militari disciplina. lib. 4. fol. 122. pag. 1. & 2. De syntagm. jur. 2. part. lib. 19. cap. 18. n. 3. Refert etiam Azeved. in l. 1. num. 70. in fin. tit. 16. lib. 8. recopil. De syntagm. jur. d. 2. p. lib. 19. cap. 18. num. 6. & 7. & seq. & dicit de his supra lib. 2. c. fin. n. 16.

a Lib. 1. b Supra lib. 1. cap. 3. c Lib. epitolar. capit. 11. ad finem. Senatus populoque Abdenitarum. n. 8. d Lib. 2. de milit. discipli. fol. 70. pag. 2. e Lib. historiar. Byzantinar. Liberales & humanos esse erga inferiores, praclarum dicitur vultum esse ad victorias & triumphus. Alava lib. 1. de Re militat. fol. 5. p. 2. f Sueton. in Caesare n. 67. Eutropius de gestis Roman. de August. Caesar. g Patri. de Repub. lib. 9. tit. 2. fol. 204. p. 2. ibi: Huiusmodi non egebat Scipionis mensa, quem tradenti cum amicis ambulantem, solo cibario pane vescebat. h Dixi supra. lib. 1. c. 5. n. 8. i L. 2. & 3. ff. de Re milit. l. 4. tit. 18. p. 4. Jas. in l. fin. num. 52. verb. Quarto limita,

nas, es juez el Capitan del navio, y el Almirante, conforme à lo dispuesto por unas leyes de partida, (a) como no sea sobre delito en que se aya de dar pena de muerte, ò corporal, ò en toda la hazienda, que en estos casos conocerà el juez del puerto donde arribare el navio, ò vaxel, segun una notable ley de Partida, que encomienda Gregorio Lopez, (b) para dezir que no conocerà el juez, à cuyo territorio està aijacente el mar donde se cometio el delito, aunque la jurisdiccion ordinaria le competa en el. Pero cerca destes negocios y jurisdiccion para los casos que sucedieren en la mar, su Magestad ha mandado y manda dar nuevas ordenes, conforme à los tiempos y casos, las quales se han de guardar, sin embargo de las dichas leyes de Partida.

70. A los Alcaydes de los castillos y fortalezas que delinquieren, ò hizieren desafueros, bien puede el Corregidor castigar, (c) salvo à los Alcaydes de los castillos de las collas, que estan subordinados à los Generales dellas, y comprendidos en sus distritos y jurisdicciones.

71. Y es de advertir, que si haziendo el Corregidor oficio de Capitan, pudiese las manos en algun soldado, y le hiriese, ò matasse, ò dixesse palabras feas, è injurias, en escarmiento y castigo de su exceso, dicen las leyes de Partida, (d) *Que no caen por ende los cabdillos en pena ninguna, ni se pueden por ello llamar à deshonra de aquellos quien lo fiziesen, porque toda cosa que el cabdillo fiziere en manera de escarmiento, non le deve ser caluniado.* Bien assi como tampoco en los ministerios de la paz lo deve ser el Opispo ni el Corregidor que reprehendiendo à sus subditos, les dixessen alguna palabra descompuesta, ò pudiesen levemente las manos en ellos, como en otro lugar diximos. (e) Pero el soldado que se descompusiere, ofendiendo de obra, y poniendo las manos en su Capitan, deve ser castigado con pena de muerte, ò segun la calidad de las personas, como lo dispusieron los Jurisconsultos. (f)

72. Cerca del modo del casti-

gar los soldados con rigor, ò con blandura, digo, que los antiguos castigavan con pena de muerte à los que excedian en las cosas graves (segun lo traen curiosamente Mosquera de Figueroa, Tiberio Deciano, Pedro Gregorio, y otros, despues de Alexandro de Alexandro, (g) como eran à los que no hazian devidamente las centinelas desamparandolas despues de puestos en ellas, sin licencia: y al que combatia tambien sin ella, y à los que huyan de la batalla, y à los que se rebelavan contra sus Capitanes, ò se amotinavan con gran escandalo. Y quando las culpas eran en menor grado, eran despedidos y echados de todas las compañías, y declarados por infames, privandolos del cingulo de la milicia, quando los havian de castigar, y de los privilegios de los buenos soldados, y descomponiendolos de la insignia dello, como à los malos juezes, (h) lo qual llamavan *exauthoratio*, & *missio ignominiosa*, de la qual exautoracion tratamos en otra parte: (i) y desta *missio* en otras se vean los autores. (k) Y los que eran traydores y desleales, eran castigados con muerte muy cruel, como sucedio à Metro Sufretio, que fue desmembrado y arrastrado, porque fue desleal à Tulio Rey de Roma, desamparandole mientras peleava con los enemigos. Y el Emperador Henrico Septimo hizo desmembrar al Capitan Galeas Bruca, porque en el cerco de Bresa se havia pasado à los enemigos. Tambien castigavan los antiguos muy cruelmente à los que desobedecian, poco ò mucho, los bandos y pregones, como parece por el exemplo de Manlio Torcato, de que arriba hizimos mencion. Otras vezes los castigavan con açotes, (l) por gran afrenta: y tal vez haziendoles romper una vena, y que se les fuesse alguna sangre, segun Aulo Gelio, (m) y tal vez por ignominioso castigo los hazian estar todo un dia en camisa ante el Pretorio, que era el tabernaculo, ò tribunal del Auditor, segun Suetonio: (n) otros passavan por las picas, segun Polibio, y otros, (o) y era que alçando una vara el Tribuno tocando al

C. de dignitat. lib. 1. tit. 1. ibi: *Judices qui se furis & sceleribus fuerim maculasse convelli, ablati codicillorum insignibus, & honore exui, inter pessimos quoque plebeios habentur, nec sibi posthac de co honore blandiantur, quo se ipsos indignos judicaverunt.* i. Sup. lib. 1. c. 16. n. 19. & seq. l. Milites. §. Missionem. ff. de Re milit. l. Unic. C. de His qui non impl. stipend. sac. sol. i. Vig. partion. jur. sup. ff. tit. 1. lib. 3. cap. 14. q. 1. caul. fol. 318. Langl. in ocio femel. lib. 13. c. 1. pagin. 694. Mosquera de mili. disc. lib. 4. fol. 134. pag. 1. & 2. & in d. 1. 6. n. 19. l. 3. §. In bello. & l. Qui commearus §. Fin. ff. de Re milit. Petrus Greg. ubi sup. c. 12. n. 11. & 3. p. lib. 31. c. 11. n. 10. & 15. ubi late de pena flagellorum, & discriminis à poenitentia sustinum, tam circa infamiam, quam circa formam: nam illa nudis, ista vestitis inferebatur: illa infamabat, hæc verò non. & Philost. lib. 6. in vita Apollonij, & Mosquera de militia. discip. lib. 4. fol. 117. m. Noct. Articular. lib. 10. cap. 8. n. In Augusto, de disciplina militia. o Polib. de Roman. castrenza. Cicero. Philip. 3. Alexandro. Sardus de moribus & ritib. lib. 3. c. 8. l. aut damnatum. ff. de poenis. l. qua actio. §. 1. ff. ad legem Aquil. l. 1. §. occisorum. ff. ad Sillaniam. c. 4.

a L. 25. tit. 9. p. 1. & l. 4. tit. 24. ead. p. & l. 2. tit. 9. p. 5. b In dicit. l. 2. gl. E. ovire. c L. 9. tit. 5. lib. 6. Recop. d L. 16. in fin. & l. 23. in fin. tit. 23. p. 7. & l. 3. §. in bello. ff. de Re milit. e Lib. 3. cap. 11. n. 43. & 44. f L. omne delictum. §. 1. ff. de Re milit. tit. 1. ibi: *Qui manent in milia preposito, capite puniuntur: si autem emi penitentiam criminem dignitate prepositi, l. Milites agram. §. irreverens. ff. eod. lib. Similes videntur Centurionis castigantur tenent, militiam mutat, si ex industria prepositi, capite puniuntur, cap. homo Christianus. 40. diffin. l. 1. 11. & 13. leg. militar. Justinian. Petr. Greg. de synagm. jur. 2. p. lib. 19. cap. 10. n. 6. & 3. p. lib. 31. c. 11. n. 15. sicut etiam dans alampam potestati, capite puniuntur, ut ait Bald. in c. 1. §. Injuria in principio, de pace jur. firm. in feud. Tirag. de Nobilita. c. 28. n. 6. cum aliis. g Alex. lib. 22. genial. dicit. c. 13. & Mosquera in suo Commentar. de disciplina militar. fol. 116. & seq. & 120. p. 2. & seq. lib. 4. & de variis militum criminibus & poenis tradit Tiber. Decian. in 2. tom. crim. lib. 7. c. 15. & Petr. Gregor. de Synagm. jur. 2. p. lib. 19. c. 10. & seqq. & Boetius de ratione status lib. 9. fol. 167. h L. Judices,*

culpado, luego los del Real con hastas, palos y piedras las mas vezes le matavan. Otras vezes los castigavan con verguença y deshonra reprehendiendo los publicamente, en particular, ò à todo el exercito. Tito Livio escribe, que Marco Marcelo despues de la huyda de sus soldados, hizo una reprehension tan rigurosa al exercito, que no le asfigio menos con la vehemencia de las palabras, que los enemigos con las heridas. En Esparta los que se havian salvado huyendo, no podian dar ni tomar muger, y por fuerça havian de traer ciertas capas, remendadas de diversas colores, y la barba en parte rayda, y en parte larga, y cada uno los podia maltratar. Assi mismo era daño no menos que de verguença, que los que quedavan presos en manos de enemigos, no fuesen rescutados: y esto hizieron los Romanos con los que por su flaqueza fueron presos de los Cartageneses. Y Gonçalo Fernandez de Cordova, que por Antonomafia se llama, *El gran Capitan*, porque algunos Españoles se rindieron vimiento à los Franceses, permitio que los otros soldados los matassen, porque supiesse que ningun covarde havia de hallar acogida entre los tuyos. Y por esta causa de una sea huyda Apio Claudio Contui castigò severamente, y por varios modos à todo un exercito, segun Tito Livio y Tranquilo. (a) Y de las penas de la ignavia y covardia de los soldados, de mas de los dichos autores, se podran leer Pedro Gregorio, y Julio Ferreto. (b) Pero deve se mirar mucho en no dar pena de açotes, ni de plebeyos à los soldados, en quanto sea posible. (c)

73. Y en lo que toca à las insolencias y delictos que los soldados cometen, recibiendo cohechos y dadivas de los huelpedes (pues no las pueden tomar, aunque se les den) (d) y siendo descordeles con ellos, haziendo estorcionistas y fuerças à sus mugeres y hijas, (e) y las ignominias y ultrages que pueden imaginar. Avidio Caltio (procurando restituyr la disciplina militar) ordenò que fuesen empalados. Pelceno el Bruno condenò à muer-

te una camarada de soldados, porque havian quitado un gallo à un labrador, y le havian comido: pero à instancia del exercito los perdonò, con que pagassen al labrador el gallo con el diez tanto mas, y otras penas que les puso. Tambien al soldado que tomado del vino hazia algun exceso, le mudavan de la milicia, segun decision del Jurisconsulto Arrio Menandro: (f) por ser vicio muy peligroso en la guerra: por el qual dize Virgilio, (g) que tomaron los Griegos à Troya: y Acursio, y Juan de Platea, (h) que solia darse algunas vezes en las vitualas à los soldados azeite en lugar de vino, y que los Florentines, como mas templados, lo usavan mas. Arriba diximos como Alexandro Severo castigava asperamente à los soldados que se desviaban del camino para saquear alguna casa, y generalmente dize Onofandro, (i) que es mas necesario y conveniente el rigor y severidad en el castigo de los soldados, que la templança y mansedumbre, y que la disciplina militar sea mas rigida que la domestica, porque comunmente los tales son ingratos variables, fingidos, y que se apartan de los peligros, y codiciosos, à los quales mas reprime la pena que el amor, el rigor del castigo, que la clemencia, la qual se noto mucho en Scipion, y que era el mas facil à perdonar que se sabia: lo qual dio animo à sus soldados en España para amotinarse contra sus caudillos, aunque despues mudò condicion, como consta de Tito Livio, que arriba citamos. (k) Y la dicha clemencia tambien fue ocasion de la destruccion de los Locros. Lamacho Capitan, de quien hazen mencion Volaterrano, y otros, (l) haviedo mandado castigar à un soldado, y prometiendole de emendarse, respondió: *No se permite en la guerra dos vezes pecar*: como si dixera: No sufre la guerra dexar de castigar los descuydos, por el gran peligro que resulta dellos: y assi en algunas ocasiones deve ser el Capitan General aspero, è inexorable executor de las severas leyes de la guerra, porque es

a Livius lib. 2. Tranquil. in August. Decian. ubi sup. num. 62. b Gregor. de synagm. jur. 2. p. lib. 19. cap. 11. Ferrus de Re milita. tit. de mil. just. n. 49. c L. moris. §. sed enim. ff. de poenis. glo. in l. defensoribus. vers. Torquentur. ff. de Re milit. Mosquera de Re milit. lib. 4. fol. 116. p. 2. sicutdem milites habent immunitates nobilitatem, nisi in atrocibus Hippolyti. in pract. §. expedita. n. 36. d Quia semper presumitur concussio donandi. gloss. in l. 1. c. de falgam. hosp. non pract. lib. 12. valde notabil. secundum Platteam ibi. & Roland. consil. 66. n. 4. volu. 1. Aviles in c. prator. gloss. Costumbre, & gl. Dimerus, n. 9. e L. 36. in legibus militaribus. Justinianus ait: *Militi qui sui quosdam corporis, majus amputatur, datus insuper serviti honorum par-*

f In l. omne delictum §. per vitium. ff. de Re milit. & de eorietate tradit Petr. Gregor. de synagm. jur. 3. p. lib. 39. cap. 8. & eodem c. 1. n. 16. late agit quanta cura & poenis apud varias gentes fuerit foeminit & juvenibus vitium prohibitum, de quibus & nos multa quoque divimus sup. lib. 12. cap. 1. n. 35. & seqq. g Lib. 2. Eneid. Invadunt urbem, somno vinoque sepul-tam. h In l. 1. c. de erogatio. milit. ann. lib. 12. i Lib. 5. de Re milita. c. 4. fol. 195. k Hoc capit. n. 22. l Volat. com. Volat. lib. 30.